



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 0258 2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 11 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 022414, de fecha 23 de setiembre del 2016, Oficio N° 1229-2016-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 016-2016/GRA-GRI/VOC-RO, Oficio N° 2946-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Memorando N° 920-2016-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N° 133-2016-GRA/GR-GG; Decretos N°s 13843-2016-GRA/GG-ORADM y 14506-2016-GRA/ORADM-ORH; de rectificación de acto administrativo en cuarenta y nueve (49) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, mediante Oficio N° 2946-2016-GRA-GG-GRI-SGO, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, justifica la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2016-GRA/GR-GG, de fecha 08 de julio del 2016, de contrato de Residente de Obra de la Meta 0162 Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Losé María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; Ing. Vladimir Quispe Camacho, en lo que respecta al periodo de vigencia de contrato, monto de remuneración y la Cadena de Gasto;

Que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 564-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

8850 J

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero y quinto de la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2016-GRA/GR-GG, de fecha 08 de julio del 2016, con el que se contrató los servicios personales del Residente de Obra de la Meta 0162 Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Losé María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; Ing. Vladimir Quispe Camacho; en lo que respecta: al periodo de vigencia de contrato se consideró del 09 de junio al 09 de setiembre del 2016, debiendo ser lo correcto del 01 de Agosto al 30 de noviembre del 2016; monto de remuneración se consideró cinco mil cuatrocientos y 00/100 soles (S/.5,400.00) debiendo ser lo correcto cinco mil seiscientos y 00/100 soles (S/. 5,600.00) y la Cadena de Gasto se consideró 26.22.63 debiendo ser lo correcto 26.22.23; dejando firme y subsistente los de más extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CAIRO CASTRO
GERENTE